- **Problema:**

  ¿Es viable aplicar el artículo 356 de la Ley 1819 de 2016 alivios tributarios, respecto a las multas de tránsito?

- **Solución**

  Teniendo en cuenta que las infracciones al tránsito son ingresos no tributarios, es decir no constituyen un impuesto, contribución o tasa, lo preceptuado en el artículo 356 de la Ley 1819 de 2016, no le es aplicable a los infractores al tránsito que se encuentren en mora.

Concepto 20171340143391